



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 0004-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Sucesión	732834089002-2019-00134	Angie Lorena Martínez Castro	José Heriberto Martínez Urrego	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00001	Banco Agrario de Colombia S.A.	Édgar Alexander Molina Acuña	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00176	Banco Agrario de Colombia S.A.	Luz Belly Cortés Ávila	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00177	Banco Agrario de Colombia S.A.	Herminso Vergara Vargas	25/01/2021	1
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2020-00178	Banco Agrario de Colombia S.A.	Lida Esperanza Londoño Ríos	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00248	Banco de Bogotá S.A.	Lilidiana Pérez Galindo	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00267	Banco de Bogotá S.A.	Yuri Bibiana Merchán Buitrago	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00175	Jimmy Ferney Calle Rivera	Evelio Rojas	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00179	Banco Agrario de Colombia S.A.	Raúl Leyton Guzmán	25/01/2021	1
Pertenencia	732834089002-2016-00201	Pablo Emilio Betancourth Londoño y otros	María Teresa Ramírez Viuda De Isaza y otros	25/01/2021	1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 0004-

Ejecutivo	732834089002-2020-00096	Banco Agrario de Colombia S.A.	Marvy Guzmán Alvarado	25/01/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00107	Banco Agrario de Colombia S.A.	Néstor Yecid Vega Escobar	25/01/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.